

SE

Secretaría de Gobernación

COFEMER
Comisión Federal
de Mejora Regulatoria

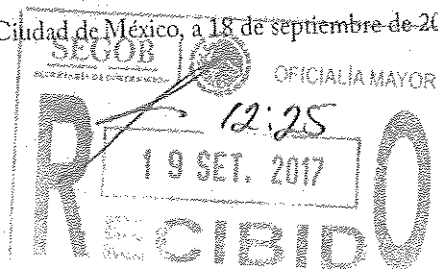
Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional
Dirección de Subsidio, Educación, Legal, Fiscal y Financiera

Oficio No. COFEME/17/5654

Asunto: Acuerdo que modifica a los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el Ejercicio Fiscal 2017.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2017

LIC. JORGE FRANCISCO MÁRQUEZ MONTES
Oficial Mayor
Secretaría de Gobernación
Presente



Se hace referencia al anteproyecto denominado Acuerdo que modifica a los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el Ejercicio Fiscal 2017, así como a su respectivo formulario de exención de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), enviados por la Secretaría de Gobernación (SEGOB), a través del portal de Internet de la MIR el 18 de septiembre de 2017.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 69-E, 69-G y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), le comunico la procedencia de exención de la MIR para el anteproyecto de mérito, toda vez que el mismo tiene por objeto actualizar las disposiciones para acceder a la bolsa de Recursos Concursables para los beneficiarios que se encuentren considerados en las Declaratorias de Desastre Natural por la ocurrencia de Sismo con magnitud de 8.2 el 7 de septiembre de 2017, correspondientes a los estados de Chiapas y Oaxaca, a fin de subsanar los daños en el equipamiento e infraestructura de sus instituciones de seguridad pública; lo que no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Por lo expuesto, la SEGOB puede proceder con las formalidades para la publicación de este anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en términos del artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos legales invocados, y en los artículos 7, fracción III, y 10 fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como Primero, fracción III y Segundo, fracción I, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
La Directora

LIC. CLAUDIA RÍOS LIÉVANO